



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Corte Superior de Justicia de Lambayeque Consejo Ejecutivo Distrital

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008-2015-CED-CSJLA/PJ

Chiclayo, 08 de enero del 2015

VISTOS;

Resolución Administrativa N° 509-2014-P-CSJLA/PJ de fecha 19 de noviembre del 2014, así como el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Raúl Solano Chambergo de fecha 27 de diciembre del 2014, contra la resolución antes indicada; y,

CONSIDERANDO;

Que, con fecha 17 de noviembre del año 2014, el Dr. Raúl Solano Chambergo, Juez Titular del Quinto Juzgado Penal Unipersonal de esta sede de Corte, recurre al Despacho de la Presidencia, a fin de solicitar licencia con goce de remuneraciones por los días 25 y 26 de noviembre del 2014, a efectos de que concurra a la entrevista personal programada por el Consejo Nacional de la Magistratura, la cual ha sido programa dentro del Concurso Público N° 005-2014-SN/CNM.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 504-2014-CED-CSJLA/PJ de fecha 17 de noviembre del 2014, se resolvió denegar su licencia con goce de haber del magistrado recurrente, por los días martes 25 y miércoles 26 de noviembre del 2014; a efectos de que concurra a la entrevista personal programada por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Con fecha 18 de noviembre del 2014, el Dr. Raúl Solano Chambergo, interpone recurso de reconsideración contra la resolución que resuelve denegar su licencia con goce de haber por los días 25 y 26 de diciembre del 2014, para que concurra a su entrevista programada por el CNM; argumentando entre otras cosas, que el literal "a" del artículo 8 de la Resolución Administrativa 018-2004-CE-PJ, permite el otorgamiento de licencia con goce de haber por "*motivo especiales*". Asimismo el recurrente considera motivo especial la legítima aspiración que tiene todo magistrado titular de postular ante el Consejo Nacional de la Magistratura, agregando además que no es un asunto personal apartado de las funciones, sino a una postulación a cargo superior dentro de la misma institución.

Que, frente al recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente, el despacho de la Presidencia de esta se de Corte, emite la Resolución Administrativa N° 509-2014-P-CSJLA/PJ de fecha 19 de noviembre del 2014, mediante la cual se resuelve desestimar su pedido; y se le concede licencia sin goce de haber por motivos personales, durante los días 25 y 26 de noviembre del 2014; toda vez que como fundamento se expone en la referida resolución; que el supuesto de la licencia especial, solo se concede al magistrado que es miembro directo de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Corte Superior de Justicia de Lambayeque Consejo Ejecutivo Distrital

la Asociación Nacional de Magistrados, para concurrir a las actividades asociativas organizadas por ella en las que se requiera de su presencia por un o más días.

Que, con fecha 27 de noviembre del 2014, el magistrado recurrente interpone su recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 509-2014P-CSJLA; mencionando como fundamento que el literal "a" del artículo 8 de la Resolución Administrativa N° 18-2004-CE-PJ, permite conceder licencias con goce de haber por motivo especial, siendo uno de ellos la legítima aspiración que tiene todo magistrado titular de ascender al grado superior; considera asimismo que el artículo 102 de la Ley de la Carrera Judicial, permite las licencias por capacitación y especialización; asimismo menciona que el inciso 7 del artículo 35 de la Ley de la Carrera Judicial, precisa que es un finalidad el garantizar la permanencia en la carrera y obtener promociones; además agrega que es de público conocimiento que se otorga licencias con goce de haberes para actividades deportivas y otras, ello también es legítimo e institucional, con mayor razón debe ser el anhelo de superación que es la capacitación y ascenso. Por dichas consideraciones, interpone su recurso de apelación, esperando que el Consejo Ejecutivo con amplio y justiciero criterio, declare fundado su recurso de apelación, y se le otorgue licencia con goce de haber, por los días 25 y 26 de noviembre del año 2014.

Que, con fecha 22 de diciembre del 2014 los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, acordaron designar al consejero Franklin Rodríguez Castañeda, para el estudio, análisis y posterior informe ante el Consejo de la apelación en mención. Es así que en la sesión de consejo programa para la fecha, emite su informe de manera verbal y escrita, la misma que se adjunta como anexo a la presente resolución, en donde opina; por que se declare nulidad de la Resolución Administrativa N° 509-2014-P-CSJLA; y se considere el recurso de apelación interpuesto por el magistrado recurrente contra la resolución administrativa antes indicada, como un recurso de reconsideración, por cuanto el Consejo Ejecutivo Distrital es competente para resolver dicho recurso; en donde se debe declarar fundada la reconsideración y se le conceda la licencia con goce de haber por los días 25 y 26 de noviembre del 2014.

Que, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital reunidos en la fecha, luego de escuchar atentamente el informe del consejero Rodríguez Castañeda y del debate correspondiente, y estando a lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, acuerdan conceder la apelación al magistrado recurrente; por lo que resulta pertinente emitir el presente acto administrativo.

Por lo tanto, estando a las facultades conferidas en el artículo 96° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Corte Superior de Justicia de Lambayeque Consejo Ejecutivo Distrital

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER apelación al Dr. Raúl Solano Chambergó, contra la Resolución Administrativa N° 509-2014-P-CSJLA/PJ en el extremo que se le concede licencia por los días 25 y 26 de diciembre del año 2014, **sin goce de remuneraciones.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina de Administración Distrital, así como del magistrado recurrente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MG. ANA ELIZABETH SALÉS DEL CASTILLO
Presidenta CED



Dr. MIGUEL ÁNGEL GUERRERO HURTADO
Consejero CED



Dr. EDILBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ TANTA
Consejero CED



Dr. FRANKLIN CÉSAR RODRÍGUEZ CASTAÑEDA
Consejero CED